

SECRETARIA.- Palmira (V.), 22-marzo-2022. A despacho de la señora Juez, informándole se encuentra trabada la Litis con el vinculado al proceso señor FLAVIO VALENCIA MORALES y como quedó en la constancia del ítem 65, a través de apoderado judicial contestó la demanda y acreditó su envío a la parte actora, quien también la describió.

Sírvase proveer.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: Declarativo Nulidad de Contrato
Demandante: María Aidee Duque Valencia
Demandado: Luz Marina Ordoñez Cerón
Radicación: 76-520-31-03-002-**2020-00007-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a que en el presente trámite se encuentra vencido el término de traslado dado al vinculado señor FLAVIO VALENCIA MORALES y se consecuencia trabada la litis, y que tanto el vinculado como la parte demandante, a través de sus apoderados presentaron sendos escritos, el primero contestando la demanda y presentando excepción de mérito y el segundo describiendo el traslado que le fuera realizado, en aras de continuar con el curso del proceso, se proveerá lo que en derecho corresponde, así:

i). Reconociendo personería al abogado del vinculado; ii). Decretando las pruebas solicitadas por el vinculado; iii). Decretando las pruebas solicitadas por la actora, respecto de la contestación y excepción formulada por el vinculado; iv). El memorial del apoderado de la pasiva, desistiendo de dos (2) testimonios que había solicitado y respecto de v). El señalamiento de fecha y hora para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., así como la de instrucción y juzgamiento en términos del artículo 373 ibídem.

Así mismo y para efectos de la práctica de las pruebas, se tendrán en cuenta las decretadas en el auto calendarado **07-diciembre-2021, obrante en el ítem 39 del expediente electrónico.**

Conforme a lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado **CARLOS HENRY CLAROS TORRES**, identificado con C.C. No. 16.276.228 y T.P. No. 98.600 del Consejo Superior de la judicatura, para actuar en representación del vinculado al proceso, señor FLAVIO VALENCIA MORALES, en los términos y conforme a las facultades conferidas en el memorial poder¹ allegado.

SEGUNDO: DECRETAR COMO PRUEBAS DEL VINCULADO SEÑOR FLAVIO VALENCIA MORALES, las siguientes:

A). **TESTIMONIALES:** Se ordena la comparecencia de los señores **ANTONIO MARÍA GARCÍA CARMONA, ESPERANZA LOZADA SUÁREZ** y **DIDIER ARNULFO ZULUAGA HURTADO**², quienes deberán ser presentados por parte del vinculado o su apoderado en la audiencia correspondiente a este proceso, con el fin de que depongan todo lo que sepan sobre el vinculado y la relación que existió entre el señor DUQUE GÓMEZ y el señor FLAVIO VALENCIA MORALES.

B). **INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETAR** el interrogatorio de parte a la demandante señora **MARÍA AIDÉ DUQUE VALENCIA**, para que absuelva el que le formulará el abogado del vinculado³.

TERCERO: DECRETAR COMO PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE SOLICITADAS AL DESCORRER LA CONTESTACIÓN DEL VINCULADO:

A). **DOCUMENTALES: TÉNGANSE** como tales las allegadas al momento de descorrer la contestación de la demanda del vinculado, obrantes en el ítem 63 del expediente electrónico.

B) **INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETAR** el interrogatorio de parte del vinculado señor **FLAVIO VALENCIA MORALES**, quien absolverá las preguntas que le formulará el abogado de la parte actora⁴.

CUARTO: TENER por desistido el testimonio de la señora YOLANDA GARCÍA OCAMPO y del señor JOSÉ ORTIZ MESA.

¹ Ítem 62 pág. 2 pdf expediente electrónico.

² Ítem 62 pág. 8-9 pdf expediente electrónico

³ Ítem 62 pág. 9 pdf expediente electrónico

⁴ Ítem 63 pág. 10 pdf expediente electrónico

QUINTO: SEÑALAR el día 28 del mes de ABRIL de **2022**, a las 8:30 A.M., para llevar a cabo en este proceso la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., y con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P. Se informa que para tal fin se utilizará la plataforma de Lifesize de la Rama Judicial y por secretaría se les indicará en forma oportuna el modo de conectarse y acceder al expediente.

SEXTO: INDICAR que en la audiencia programada se evacuarán las pruebas dispuestas en este auto y en el auto calendarado **07-diciembre-2021, obrante en el ítem 39 del expediente electrónico.**

SÉPTIMO: RECORDAR a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas por la ley y en particular las mencionadas por el artículo 372 numeral 2º inciso 2º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

cri

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c172a46d03c9d30cbe8e886cd72551c390fc207eb9f0f92fa41f271a3c8ddee**

Documento generado en 25/03/2022 12:29:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>